

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO.

(En voz de Presidente del comité) Buenas días

(En voz de Titular) Buenos días

(En voz de Secretario del comité) Buenos días

(En voz de Presidente del comité) Vamos a dar inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, siendo las 10:25 diez horas veinticinco minutos, del día 18 dieciocho de febrero del 2021; se reunieron en la oficina que ocupa el Presidente, los miembros que conforman el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tecolotlán administración 2018-2021, ubicado en calle Cristóbal de Ovejo número 37, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Instruyo al Secretario para que tome lista de asistencia y verifique que existe quórum para llevar a cabo esta segunda Sesión Extraordinaria.




(Secretario) Gracias presidente, me permito nombrar asistencia como punto número uno del orden del día.

Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, Presidente del Comité de Transparencia, Presente;

Lic. Víctor Manuel Pérez Cabrera, Titular del Órgano con Funciones de Control Interno, presente

Lic. Rosalía Bustos Moncayo, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario, presente.

Informo que con la asistencia de todos integrantes del comité existe quórum.

Nombre	Cargo	Firma
Ricardo Ramírez Ruelas	Presidente del Comité de Transparencia	
Víctor Manuel Pérez Cabrera	Titular del Órgano con funciones de Control interno	
Rosalía Bustos Moncayo	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario	

(Presidente) solicito a los presentes que se omita el punto número dos del orden del día siendo este, la lectura y la aprobación de la misma por haberse revisado previamente, e instruyo al secretario para que someta a votación.

(Secretario) pregunto a los presente si se puede omitir el punto número dos del orden del día.

Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, Presidente del Comité de Transparencia, a favor

Lic. Víctor Manuel Pérez Cabrera, Titular del Órgano con Funciones de Control Interno, a favor

Lic. Rosalía Bustos Moncayo como Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario, a favor.

(Presidente) Una vez aprobado y siguiendo con el punto tres del orden del día, instruyo al Titular de la unidad de Transparencia y secretario de este comité nos informe el caso que nos atañe.

Caso 1:

(Secretario) Gracias presidente me permito informar que en días atrás se presenta la solicitud de UT/0784/2020, con número de folio 07406320 de fecha 20 de octubre de 2020 enviado por el sistema Infomex/PNT, que consiste en:

"ME INFORME CUANTO DINERO SE HA GASTADO EN COMPRAS DE LLANTAS EN LO QUE VA DE ESTA ADMINISTRACION Y CUANTAS LLANTAS HAN SIDO LAS COMPRADAS" (Sic).

Lo que recae como Recurso de Revisión 2397/2020, "MANIFIESTA QUE LA RESPUESTA A MI SOLICITUD LA LOCALICE EN LA PAGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO EN INFORMACION PRESUPUESTARIA SIN EMBARGO NO SE ENCUENTRA LA INFORMACION DE LO SOLICITADO." (SIC).

Derivado de lo anterior informo que el pasado 20 de octubre de 2020, al recibir la solicitud arriba mencionada, se solicita bajo oficio **TR/1974/2020** de fecha 20 de octubre de 2020, a LCP. Nohema Ramos Trujillo, Encargada de la Hacienda Municipal, la información que tienen a su cargo, emitiendo contestación mediante oficio de fechas del 28 de octubre de 2020, TT-0409/2020 "la información solicitada sobre cuánto dinero se ha gastado por concepto de refacciones (no se tiene separación de lo gastado por compra de llantas), por octubre a diciembre de 2018 y todo 2019, la puede encontrar en la página de internet <http://tecolotlan.gob.mx/conac/>, dar clic en información presupuestaria. En cuanto al 2020, se hace de su conocimiento que los reportes están en proceso de elaboración.", misma que se adjunta al oficio de contestación del solicitante mediante oficio TR/2133/2020, entregando al solicitante en tiempo y forma y con captura de pantalla de la respuesta final en el sistema Infomex/PNT, en sentido afirmativo.

En aras de la transparencia y de contestar en tiempo y forma al presente Recurso, se requiere a L.C.P. Nohema Ramos Trujillo, Encargada de la Hacienda Municipal, para que en alcance al oficio TT-0409/2020, de fecha 28 de octubre del 2020, presente las evidencias necesarias o complementarias que genere, posea o administre en el ejercicio de sus facultades, atribuciones o cumplimiento del mismo, para subsanar las deficiencias del recurso interpuesto, por lo que solicito sea entregada dicha evidencia bajo oficio y en caso de ser necesario en digital en capacidad de archivo de menos de 10MB y en caso de no tener más evidencia favor de justificar, fundamentar y motivar

El área encargada de poseer, generar o administrar, emite su contestación bajo oficio TT-0518/2020 "Se reitera la respuesta de que la información sobre cuánto dinero se ha gastado por concepto de refacciones, la puede encontrar en la página de internet <http://tecolotlan.gob.mx/conac/>, dar clic en la información presupuestaria, esto puesto que no se tienen la separación de lo gastado por compra de llantas ni este concepto se engloba en una partida, sin embargo, le informo que el monto de la partida 2960 Refacciones y accesorios por los meses de octubre a diciembre de 2018 es de 49,867.85 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 85/100 M.N) y por el año 2019 es de 936,842.36 (novecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 36/100 M.N.), en cuanto al 2020, se hace de su conocimiento que los reportes están en proceso de elaboración.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.” (Sic).

Lo que nos compete bajo artículo 86-bis numeral 3, fracción III

Este comité de transparencia solicitará a la Encargada de la Hacienda Municipal por medio de la unidad de transparencia que con fundamento en los anteriores numerales y fracción, se ordenará que genere y entregue la información específica conforme a los datos existentes en la hacienda municipal para dar cumplimiento a lo requerido por el solicitante con respecto a “ME INFORME CUANTO DINERO SE HA GASTADO EN COMPRAS DE LLANTAS EN LO QUE VA DE ESTA ADMINISTRACION Y CUANTAS LLANTAS HAN SIDO LAS COMPRADAS” (Sic).

Así como se informara al Órgano de control Interno para que realice lo correspondiente.

Caso 2:

(Secretario) Gracias presidente me permito informar que en días atrás se presenta la solicitud de expediente UT/0659/2020, con número de folio 06947320 de fecha 05 de octubre de 2020 enviado por el sistema Infomex/PNT, que consiste en:

“CONTRATOS FIRMADOS POR ESTE AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA ECOTEC COMUNIDAD LIMPIA SA DE CV, ASI COMO EVIDENCIAS DE LAS CAPACITACIONES QUE SE PAGARON A DICHA EMPRESA Y LAS LISTAS DE PERSONAS QUE ACUDIERON A LAS CAPACITACIONES.” (Sic).

Lo que recae como Recurso de Revisión 2284/2020, “EL DIRECTOR DE ECOLOGIA MANIFIESTA QUE NO HAY EVIDENCIA NI RELACIÓN DE QUIENES TOMARON EL CURSO POR QUE NO HA RECIBIDO CAPACITACIONES EN LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO 2020. CUANDO SE EL CONTRATO SE ANEXA ES DEL 2019, POR LO QUE DEBE DE ASEGURAR EN TODO CASO QUE TAMPOCO RECIBIO LA CAPACITACION EN EL AÑO 2019 O DE LO CONTRARIO QUE SE ANEXE LO SOLICITADO.”(SIC).

Derivado de lo anterior informo que el pasado 05 de octubre de 2020, al recibir la solicitud arriba mencionada, se solicita bajo oficio **TR/1614/2020** de fecha 06 de octubre de 2020, a la Mtra. Nora Margarita García Hernández, Sindico del Ayuntamiento y bajo oficio **TR/1615/2020** de fecha 06 de octubre de 2020, al TPD. Juan Manuel Cueva González, Director de Ecología, la información que tienen a su cargo, emitiendo contestación mediante oficio de fechas 7 y 8 de octubre de 2020, DE/OEM/085/2020 “el área de Ecología en el presente año no ha realizado capacitaciones con las empresa ECOTEC COMUNIDAD LIMPIA SADE CV. Por lo tanto, no se cuenta con las evidencias o listas de personas que asistieron. SIN/066/2020 “que este departamento de sindicatura se encuentra dicho contrato, el cual entrega en digita” (sic); misma que se adjunta al oficio de contestación del solicitante mediante oficio TR/1957/2020, entregando al solicitante en tiempo y forma, con captura de pantalla de la respuesta final en el sistema Infomex/PNT, en sentido

afirmativo y que al no existir número de personas se aplica el criterio INAI 18/19 "Respuesta igual a cero. No es Necesario formalmente declarar la inexistencia.

En aras de la transparencia y de contestar en tiempo y forma al presente Recurso, se requiere a TPD. Juan Manuel Cueva González, Director de Ecología, para que en alcance al oficio DE/OEM/085/2020, de fecha 07 de octubre de 2020, presente las evidencias necesarias o complementarias que genere, posea o administre en el ejercicio de sus facultades, atribuciones o cumplimiento del mismo, para subsanar las deficiencias del recurso interpuesto, por lo que solicito sea entregada dicha evidencia bajo oficio y en caso de ser necesario en digital en capacidad de archivo de menos de 10MB y en caso de no tener más evidencia favor de justificar, fundamentar y motivar.

En la búsqueda de la información esta área de transparencia, solicita el apoyo al área de hacienda para que de tener evidencia del mismo pueda presentarlas en apoyo para subsanar el recurso, de lo cual expresa lo siguiente:

"Conforme al art. 86 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, la respuesta es en sentido NEGATIVO, se le informa que esta área no genero respuesta al folio 06947320 del exp. UT/0659/2020 por lo tanto no recae a la Hacienda Municipal este recurso, AFIRMATIVO PARCIAL Previo a dar respuesta a lo solicitado, le mencionó que la suscrita no genere respuesta al folio 06947320 del expediente UT/0659/2020, sin embargo en alcance a lo que se tiene de conocimiento en mi área, le informo que existe una solicitud de capacitación que emite el director de Ecología que se anexa, así mismo, después de un análisis minucioso del planteamiento del recurso de revisión, y de su solicitud original, la cual consistió en **"contratos firmados por este ayuntamiento con la empresa ecotec comunidad limpia sa de cv, así como evidencias de las capacitaciones que se pagaron a dicha empresa y las listas de personas que acudieron a las capacitaciones"** Le informo que en mi área lo único que se generó y administro es un contrato de prestaciones de servicios con ECOTEC COMUNIDAD LIMPIA S.A DE C.V del año 2019, mismo que se adjunta al presente escrito. Ahora bien, en cuanto a las manifestaciones del recurso de revisión por parte del solicitante, se reitera que el único contrato que se tiene con ECOTEC COMUNIDAD LIMPIA S.A DE C.V" ES EL DEL AÑO 2019, mismo que por sí solo es una evidencia, pues recordemos que el término de evidencia procede del latín evidencia y que permite indicar una certeza manifiesta que resulta innegable y que no se puede dudar, pues un contrato de prestación de servicios y la respectiva factura genera una validez , y por ende la fracción V, inciso k) del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le concede un valor fundamental como información. Entonces pues, como sujetos obligados cumplimos con lo ordenado por la Ley en la materia. En cuanto a la relación de las personas que tomaron el respectivo curso, se manifiesta que no se cuenta con dicha relación, ya que no se generó en su momento y por ende no es viable realizarla con posterioridad, situación que es reforzada por lo sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y protección de datos personales en el criterio 03/17, de rubro "NO EXISTE OBLIGACION DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION" en el cual señaló que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones. Se le informa que esta área no se generó respuesta al folio 06947320 del exp. UT/0659/2020 por tanto no recae a la Hacienda Municipal este recurso.

El área encargada de poseer, generar o administrar, emite su contestación bajo oficio DE/OEM/098/2020 "Le informo que si se tomó dicha capacitación y existe un contrato de prestación de servicios con "ECOTEC COMUNIDAD LIMPIA" S.A DE C.V del año 2019, miso que se adjunta al presente escrito ahora bien, en cuanto a las manifestaciones del recurso de revisión por parte del solicitante , se reitera que el único contrato que se tiene con ecotec comunidad limpia s.a de c.v , es del año 2019, mismo que por sí solo es una evidencia, pues recordemos que el termino de evidencia procede del latín evidentiya y que permite indicar una certeza manifiesta que resulta innegable y que no se puede dudar, pues un contrato de prestación de servicios y la respectiva factura genera una validez , y por ende la fracción V, inciso k) del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, le concede un valor fundamental como información. Entonces pues, como sujetos obligados cumplimos con lo ordenado por la Ley en la materia." En cuanto a la relación de las personas que tomaron el curso, se manifiesta que no se cuenta con dicha relación, ya que no se generó en su momento, por no formar parte de los lineamientos de contratación establecidos por la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. (sic).

Lo que nos compete bajo artículo 86-bis numeral 3, fracción III

Este comité de transparencia solicitará al Director de Ecología por medio de la unidad de transparencia que con fundamento en los anteriores numerales y fracción, se ordenará que genere y entregue la información conforme a los datos existentes en la hacienda municipal para dar cumplimiento a lo requerido por el solicitante con respecto a "EVIDENCIAS DE LAS CAPACITACIONES QUE SE PAGARON A DICHA EMPRESA Y LAS LISTAS DE PERSONAS QUE ACUDIERON A LAS CAPACITACIONES." (Sic).

Asi como se informara al Órgano de control Interno para que realice lo correspondiente.

Caso 3.

(Secretario) Gracias presidente me permito informar que en días atrás se presenta la solicitud de el expediente UT/0821/2020, con número de folio 07558920 de fecha 23 de octubre de 2020 enviado por el sistema Infomex/PNT, que consiste en:

"CUAL FUE EL CONTENIDO DE QUE SE TRATO EL SERVICIO DE ASESORIA QUE SE PÀGO A LA EMPRESA PROMOMEDIOS JALISCO SA DE CV MULTIMEDIOS MEDIANTE FACTURAS 1998 1999 Y 2000 ASI COMO EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE CADA CONTENIDO O INSERCION QUE FUE PAGADA" (Sic).

Lo que recae como Recurso de Revisión 2392/2020, "LA RESPUESTA A LA PETICION DE LA EVIDIENCIA DE PUBLICIDAD PAGADA A PROMOMEDIOS DE JALISCO, YA QUE NOS ENVIA A LAS PAGINAS DE FACEBOOK OFICIAL, Y EN ESAS PAGINAS NO SERIA POSIBLE SABER QUE PUBLICACIONES FUERON PAGADAS A DICHA EMPRESA ."(SIC).

Derivado de lo anterior informo que el pasado 23 de octubre de 2020, al recibir la solicitud arriba mencionada, se solicita bajo oficio **TR/2038/2020** de fecha 20 de octubre de 2020, a LCP. Nohema

Ramos Trujillo, Encargada de la Hacienda Municipal, la información que tienen a su cargo, emitiendo contestación mediante oficio de fechas del 30 de octubre de 2020, TT-0426/2020 "Se le informa que el contenido de los servicios que se le pago a la empresa Promomedios Jalisco SA de CV por las facturas antes mencionadas fueron para dar información del trabajo que está realizando es esta administración. La vidiencia la puede consultar en los siguientes enlaces <https://www.facebook.com/Ricky.Ramirez.Teco/> <https://www.facebook.com/GobiernoTecolotlan.2018.2021/>", misma que se adjunta al oficio de contestación del solicitante mediante oficio TR/2194/2020, entregando al solicitante en tiempo y forma y con captura de pantalla de la respuesta final en el sistema Infomex/PNT, en sentido afirmativo.

En aras de la transparencia y de contestar en tiempo y forma al presente Recurso, se requiere a L.C.P. Nohema Ramos Trujillo, Encargada de la Hacienda Municipal, para que en alcance al oficio TT-0409/2020, de fecha 28 de octubre del 2020, presente las evidencias necesarias o complementarias que genere, posea o administre en el ejercicio de sus facultades, atribuciones o cumplimiento del mismo, para subsanar las deficiencias del recurso interpuesto, por lo que solicito sea entregada dicha evidencia bajo oficio y en caso de ser necesario en digital en capacidad de archivo de menos de 10MB y en caso de no tener más evidencia favor de justificar, fundamentar y motivar; El área encargada de poseer, generar o administrar, emite su contestación bajo oficio TT-0546/2020 "Se le informa que la evidencia solicitada no forma parte del catálogo de la información fundamental contemplada en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los artículos 129 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos p que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Sin embargo, esta evidencia la podrá consultar en el enlace <https://www.facebook.com/red-PM-Noticias-839093842892779/>, buscando la información en los meses marzo, abril y mayo de 2019." (Sic).

Lo que nos compete bajo artículo 86-bis numeral 3, fracción III

Este comité de transparencia solicitará a la Encargada de Hacienda por medio de la unidad de transparencia que con fundamento en los anteriores numerales y fracción, se ordenará que genere y entregue la información conforme a los datos existentes y entregue de manera específica "EL CONTENIDO DE QUE SE TRATO EL SERVICIO DE ASESORIA QUE SE PÁGO A LA EMPRESA FROMOMEDIOS JALISCO SA DE CV MULTIMEDIOS MEDIANTE FACTURAS 1998 1999 Y 2000 ASI COMO EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE CADA CONTENIDO O INSERCIÓN QUE FUE PAGADA" (Sic).

Así como se informara al Órgano de control Interno para que realice lo correspondiente.

(Presidente) siguiendo con el punto cuarto del orden del día Pregunto a los que aquí se reúnen si la presente acta puede ser aprobada, levantando la mano los que estén a favor:

Por votación económica a favor.


(Presidente) Visto lo anterior y si no hay otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 11:17 once horas diecisiete minutos del día 18 de diciembre del año en curso, en la cual fue aprobada por los aquí presentes.



**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**
Gobierno Municipal
Tecolotlán 2018 - 2021



Lic. Ricardo Ramírez Ruelas
Presidente del Comité de Transparencia




**TITULAR DEL
ÓRGANO CON FUNCIONES
DE CONTROL INTERNO**
Gobierno Municipal
Tecolotlán 2018 - 2021



Mtro. Víctor Manuel Pérez Cabrera
Titular del Órgano con funciones de Control Interno



**TITULAR DE LA
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO**
Gobierno Municipal
Tecolotlán 2018 - 2021



Rosalía Bustos Moncayo
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario

La presente hoja de firmas corresponde a la II segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 18 de febrero de 2021, integradas por el Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, Presidente del Comité, Mtro. Víctor Manuel Pérez Cabrera, Titular del Órgano con Funciones de Control Interno, Lic. Rosalía Bustos Moncayo, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario todos del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco.



28

Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso
2392/2020

Nombre del sujeto obligado




**Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán,
Jalisco**

Fecha de presentación del recurso

**03 de noviembre de
2020**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

21 de abril de 2021

 MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD	 RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	 RESOLUCIÓN
<p>"LA RESPUESTA A LA PETICION DE LA EVIDENCIA DE PUBLICIDAD PAGADA A PROMOMEDIOS DE JALISCO, YA QUE NOS ENVIA A LAS PAGINAS DE FACEBOOK OFICIAL, Y EN ESAS PAGINAS NO SERIA POSIBLE SABER QUE PUBLICACIONES FUERON PAGADAS A DICHA EMPRESA "sic</p>	<p>Afirmativo</p>	<p>Se tiene CUMPLIENDO al sujeto obligado con la resolución definitiva de fecha 03 tres del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Pleno de este Órgano Garante debido a que otorgó y notificó nueva respuesta a la solicitud de información.</p> <p>Archívese como asunto concluido.</p>



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 2392/2020
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLOTLAN, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia.

Por su parte, el sujeto obligado, presentó informe de cumplimiento a través del oficio TE/0212/2021, el cual fue recibido por la Ponencia de la Presidencia vía correo electrónico, mediante el cual proporcionó el contrato con la empresa PROMOMEDIOS, facturas de pago de sus servicios. Descripción y fotografías de éstos.

Por lo tanto, la Ponencia Instructora en auto de fecha 10 diez de marzo del 2021 dos mil veintiuno, tuvo por recibido el informe de cumplimiento emitida por el sujeto obligado, requirió en el mismo, al recurrente para que se manifestara sobre el cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva, dándole vista de dicho informe mediante correo electrónico de fecha 16 dieciséis de marzo del 2021 veintiuno

Siendo así, esta Ponencia Instructora mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de marzo del presente año advirtió que, de la vista otorgada al recurrente sobre el informe de cumplimiento, ésta no remitió manifestaciones, por lo que se entiende su conformidad de manera tácita al contenido del mismo, acorde a lo dispuesto en el arábigo 110 fracción II, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se entiende tácitamente conforme con el cumplimiento respectivo.

Artículo 110. A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, **se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo,** y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles.

Debido a lo anteriormente expuesto, se le tiene **CUMPLIENDO** al sujeto obligado con la resolución definitiva de fecha día **03 tres del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno** emitida por este Órgano Garante, debido a que dicho sujeto obligado en su informe de cumplimiento se pronunció sobre lo requerido en la resolución antes mencionada, dejando sin efectos los agravios del presente recurso de revisión.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

- PRIMERO.** Se tiene al sujeto obligado, **CUMPLIENDO** con la resolución definitiva de fecha día **03 tres del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, dictada por este Órgano Colegiado, del presente recurso de revisión **2392/2020**.
- SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- TERCERO.** Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 21 veintiuno de abril del 2021 dos mil veintiuno.

ACTA DEL PLENO

Continuando con el siguiente inciso, le pido por favor Secretario, dé cuenta de las propuestas de cumplimiento o de incumplimiento por parte de las autoridades sobre las resoluciones de este Pleno."

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

"Claro que si Presidenta, en el punto IV (CUARTO) inciso B), les informo de las propuestas de determinación mencionadas por la Presidenta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia:

LAS PRIMERAS 03 DETERMINACIONES VAN EN EL MISMO SENTIDO Y SON DE LA PONENCIA DE LA PRESIDENTA DEL PLENO CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Expediente	Recurso de Revisión 2284/2020
Sujeto obligado	Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán
Ponencia	Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Resolución	Se determina cumplida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido

2

Expediente	Recurso de Revisión 2392/2020
Sujeto obligado	Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán
Ponencia	Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Resolución	Se determina cumplida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido

3

Expediente	Recurso de Revisión 2398/2020
Sujeto obligado	Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán
Ponencia	Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Resolución	Se determina cumplida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido

LAS SIGUIENTES 05 DETERMINACIONES VAN EN EL MISMO SENTIDO Y SON DE LA PONENCIA DEL COMISIONADO SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Expediente	Recurso de Revisión 2336/2019
Sujeto obligado	Coordinación General Estratégica de Seguridad
Ponencia	Comisionado Salvador Romero Espinosa
Resolución	Se determina cumplida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido

2

Expediente	Recurso de Revisión 2636/2020
Sujeto obligado	Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social
Ponencia	Comisionado Salvador Romero Espinosa
Resolución	Se determina cumplida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido

3

Expediente	Recurso de Revisión 038/2021
Sujeto obligado	Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Tecolotlán, Jalisco a 20 de mayo 2021
**ASUNTO: INFORMACION DE
INCUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISION
OFICIO: TR/0488/2021**

**MTRO. VICTOR MANUEL PÉREZ CABRERA
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
P R E S E N T E.**

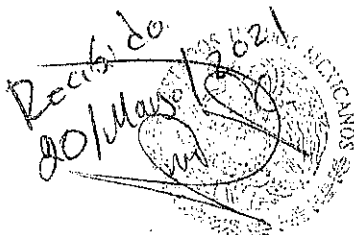
Estimada Mtro. Víctor Manuel Luz, reciba un cordial saludo, yo Rosalía Bustos Moncayo, Titular de la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento las resoluciones de los tres expedientes de solicitudes de información de transparencia que recaen en incumplimiento por tercera vez cada una, mismas que se hicieron de conocimiento el pasado 19 de febrero del 2021.

- RR 2392/2020 cumpliendo con fecha de resolución del pleno del itei del 21 de abril del 2021.
- RR 2284/2020 cumpliendo con fecha de resolución del pleno del itei del 21 de abril del 2021.
- RR 2398/2020 cumpliendo con fecha de resolución del pleno del itei del 21 de abril del 2021.

Todo lo anterior de conocimiento para lo que corresponda.

Nota: Anexo copia simple de las resoluciones de los mismos.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente oficio. Reciba un cordial saludo.



ORGANO DE CONTROL INTERNO
Gobierno Municipal
Tecolotlán 2018 - 2021

ATENTAMENTE

LIC. ROSALIA BUSTOS MONCAYO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
TRANSPARENCIA
Gobierno Municipal
Tecolotlán 2018 - 2021

C.c.p. Archivo



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso
2284/2020

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán,
Jalisco**

Fecha de presentación del recurso
29 de octubre de 2020

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

21 de abril de 2021



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"EL DIRECTOR DE ECOLOGIA MANIFIESTA QUE NO HAY EVIDENCIA NI RELACION DE QUIENES TOMARON EL CURSO POR QUE NO HA RECIBIDO CAPACITACIONES EN LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO 2020, CUANDO SE EL CONTRATO QUE ANEXA ES DEL 2019" sic



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Afirmativo



RESOLUCION

Se tiene **CUMPLIENDO** al sujeto obligado con la resolución definitiva de fecha 20 veinte del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Pleno de este Órgano Garante debido a que otorgó y notificó nueva respuesta tras una búsqueda exhaustiva de la información aunado a esto, el recurrente manifestó su conformidad.

Archivase como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 2284/2020
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLOTLAN, JALISCO
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO



en la que ponga a disposición del recurrente la evidencia correspondiente a la capacitación derivada del contrato de prestación de servicios, o en su caso, funde, motive y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia.

Por su parte, el sujeto obligado, presentó informe de cumplimiento a través del oficio TE/0217/2021, el cual fue recibido por la Ponencia de la Presidencia vía correo electrónico, mediante el cual proporciono lo solicitado, siendo esto el contrato con la empresa mencionada, fotografías de los asistentes en las capacitaciones, hojas de asistencia firmadas por ellos.

Por lo tanto, la Ponencia Instructora en auto de fecha 10 diez de marzo del 2021 dos mil veintiuno, tuvo por recibido el informe de cumplimiento emitida por el sujeto obligado, requirió en el mismo, al recurrente para que se manifestara sobre el cumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva, dándole vista de dicho informe mediante correo electrónico de fecha 16 dieciséis de marzo del 2021 veintiuno

Siendo así, esta Ponencia Instructora mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de marzo del presente año advirtió que, de la vista otorgada al recurrente sobre el informe de cumplimiento, ésta no remitió manifestaciones, por lo que se entiende su conformidad de manera tácita al contenido del mismo, acorde a lo dispuesto en el arábigo 110 fracción II, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se entiende tácitamente conforme con el cumplimiento respectivo.

Artículo 110. A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles.

Debido a lo anteriormente expuesto, se le tiene **CUMPLIENDO** al sujeto obligado con la resolución definitiva de fecha día **20 veinte del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno** emitida por este Órgano Garante, debido a que dicho sujeto obligado en su informe de cumplimiento se pronunció sobre lo requerido en la resolución antes mencionada, dejando sin efectos los agravios del presente recurso de revisión.

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene al sujeto obligado, **CUMPLIENDO** con la resolución definitiva de fecha día **20 veinte del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno**, dictada por este Órgano Colegiado, del presente recurso de revisión **2284/2020**.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACTA DEL PLENO

Continuando con el siguiente inciso, le pido por favor Secretario, dé cuenta de las propuestas de cumplimiento o de incumplimiento por parte de las autoridades sobre las resoluciones de este Pleno."

El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

"Claro que si Presidenta, en el punto IV (CUARTO) inciso B), les informo de las propuestas de determinación mencionadas por la Presidenta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia:

LAS PRIMERAS 03 DETERMINACIONES VAN EN EL MISMO SENTIDO Y SON DE LA PONENCIA DE LA PRESIDENTA DEL PLENO CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Expediente	Recurso de Revisión 2284/2020
Sujeto obligado	Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán
Ponencia	Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Resolución	Se determina cumplida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido

2

Expediente	Recurso de Revisión 2392/2020
Sujeto obligado	Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán
Ponencia	Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Resolución	Se determina cumplida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido

3

Expediente	Recurso de Revisión 2398/2020
Sujeto obligado	Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán
Ponencia	Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Resolución	Se determina cumplida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido

LAS SIGUIENTES 05 DETERMINACIONES VAN EN EL MISMO SENTIDO Y SON DE LA PONENCIA DEL COMISIONADO SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Expediente	Recurso de Revisión 2336/2019
Sujeto obligado	Coordinación General Estratégica de Seguridad
Ponencia	Comisionado Salvador Romero Espinosa
Resolución	Se determina cumplida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido

2

Expediente	Recurso de Revisión 2636/2020
Sujeto obligado	Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social
Ponencia	Comisionado Salvador Romero Espinosa
Resolución	Se determina cumplida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido

3

Expediente	Recurso de Revisión 038/2021
Sujeto obligado	Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Tecolotlán, Jalisco a 20 de mayo 2021
ASUNTO: INFORMACION DE
INCUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISION
OFICIO: TR/0488/2021

MTRO. VICTOR MANUEL PÉREZ CABRERA
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
P R E S E N T E.

Estimada Mtro. Víctor Manuel Luz, reciba un cordial saludo, yo Rosalía Bustos Moncayo, Titular de la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento las resoluciones de los tres expedientes de solicitudes de información de transparencia que recaen en incumplimiento por tercera vez cada una, mismas que se hicieron de conocimiento el pasado 19 de febrero del 2021.

- RR 2392/2020 cumpliendo con fecha de resolución del pleno del itei del 21 de abril del 2021.
- RR 2284/2020 cumpliendo con fecha de resolución del pleno del itei del 21 de abril del 2021.
- RR 2398/2020 cumpliendo con fecha de resolución del pleno del itei del 21 de abril del 2021.

Todo lo anterior de conocimiento para lo que corresponda.

Nota: Anexo copia simple de las resoluciones de los mismos.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente oficio. Reciba un cordial saludo.

Recibido
20/Mayo/2021
[Handwritten signature]

ORGANO DE
CONTROL INTERNO
Gobierno Municipal
Tecolotlán 2018 - 2021

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. ROSALÍA BUSTOS MONCAYO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

TRANSPARENCIA
Gobierno Municipal
Tecolotlán 2018 - 2021

C.c.p. Archivo



#24

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

2397/2020

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán

Fecha de presentación del recurso

04 de noviembre 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

16 de diciembre de 2020

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

...NO COINCIDE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL CONTRATO CON LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA INTEGRADORA DE MEDIOS DE COMUNICACION SA DE CV, POR EL CONCEPTO DE DIFUSION PROMOSIONAL DE LA FERIA DEL TACO ...(SIC)

RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVO

RESOLUCIÓN

Se sobresee el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución y con fundamento en lo dispuesto por el primer punto del artículo 99 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Archívese el expediente como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL